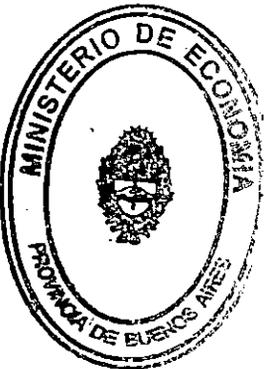


Poder Ejecutivo

1145

Provincia de Buenos Aires



LA PLATA, 17 DIC 2014

VISTO el expediente N° 2300-2951/14 mediante el cual se propicia establecer la política salarial para el personal enmarcado en el régimen de la Ley N° 10374 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10374 y sus modificatorias regulan el marco salarial de los Magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial;

Que en el marco de la Mesa de Diálogo celebrada el día 22 de abril de 2014 entre el Poder Ejecutivo y la Asociación Judicial Bonaerense se consensuó la pauta correspondiente a la política salarial para el personal que se desempeña en el ámbito jurisdiccional antes mencionado;

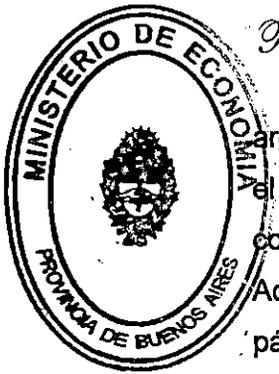
Que la misma se implementará en dos etapas, la primera a partir del 1° de marzo de 2014 y la segunda a partir del 1° de agosto del mismo año correspondiendo establecer las nuevas escalas de sueldos básicos;

Que asimismo se acordó incrementar la Bonificación Especial establecida para los agentes del Poder Judicial en el Decreto N° 2053/87 y sus modificatorios N° 5135/88 y N° 1308/13, como así también la compensación funcional prevista en la Ley N° 14485 para los funcionarios y Magistrados que fuera fijada por Decreto N° 210/11 únicamente para aquellos cuyo importe máximo se estableciera en el equivalente al treinta y tres por ciento (33%);

Que la circunstancia reseñada amerita dictar un precepto excepcional que permita la aplicación de la medida acordada en forma inmediata;

Que la doctrina ha venido sosteniendo la legitimidad del dictado de normas de necesidad y urgencia cuando medien circunstancias que lo justifiquen, señalando asimismo que las mismas han sido objeto de reiterado ejercicio en la práctica institucional



*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

Argentina, invocándose, en referencia a ello, que "... el ejercicio de funciones legislativas por el Poder Ejecutivo cuando la necesidad se hace presente y la urgencia lo justifica, cuenta con el respaldo de la mejor doctrina constitucional" (Conf. Bielsa, Rafael, "Derecho Administrativo" t. 1 pág. 309, Villegas Basabilvaso, Benjamín, "Derecho Administrativo" t. 1 pág. 285 y ss.);

Que normativa de esta naturaleza resulta asimismo admitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación cuando la Constitución Nacional aún no preveía su regulación en forma expresa (C.S.J.N., Fallos 316:2624) y por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, la cual los caracteriza como aquellos decretos que "se dictan sobre materias propias de la competencia legislativa, cuando una urgencia súbita exige emitir las normas que el Congreso no ha dictado, o suplirlo, lisa y llanamente. La necesidad y la urgencia son, pues, las razones justificantes de este tipo de reglamentos..." (S.C.B.A. "Fiscal de Estado c/Provincia de Buenos Aires -Poder Ejecutivo-", sentencia del 18/02/2004, Expte. B 60.898);

Que han tomado la intervención propia de sus competencias el Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26 de la Ley N° 14552 -Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2014- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

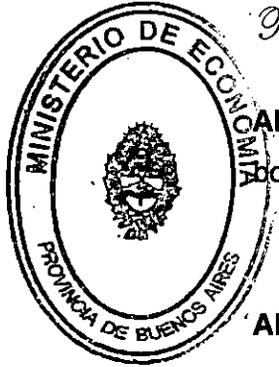
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Fijar a partir del 1º de marzo de 2014 y a partir del 1º de agosto de 2014 los sueldos básicos de los niveles salariales correspondientes a los agentes que se desempeñan bajo el régimen establecido por la Ley N° 10374 y sus modificatorias, en los importes mensuales que se indican en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente.



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires



ARTÍCULO 2º. Eliminar a partir del 1º de marzo de 2014, la compensación con carácter de bonificación remunerativa bonificable prevista en el artículo 2º del Decreto N° 209/11.

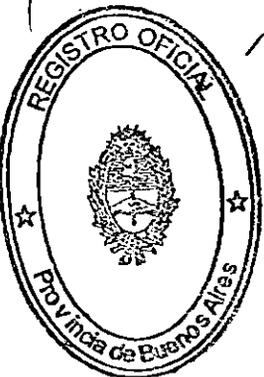
ARTÍCULO 3º. Fijar la Bonificación Especial prevista en el Decreto N° 2053/87 y sus modificatorios N° 5135/88 y N° 1308/13 en treinta y dos por ciento (32%) a partir del 1º de marzo de 2014, y en treinta y cinco por ciento (35%) a partir del 1º de agosto de 2014.

ARTÍCULO 4º. Fijar a partir del 1º de agosto de 2014 los importes máximos destinados a la Compensación Funcional asignados a funcionarios y Magistrados del Poder Judicial previstos en el Anexo Único del Decreto N° 210/11 en los montos que resulte de aplicar los porcentajes que se detallan en el Anexo 2 que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo, de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1145



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

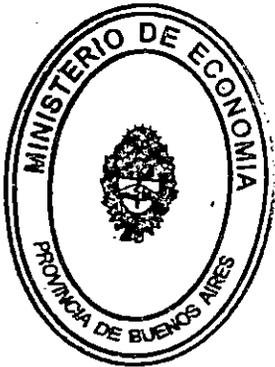
Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro de Trabajo

Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

Ricardo Casal
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires

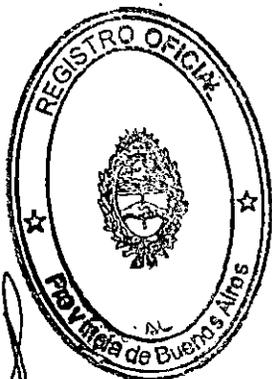
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



ANEXO 1

Tabla de Sueldos Básicos Ley Nº 10374

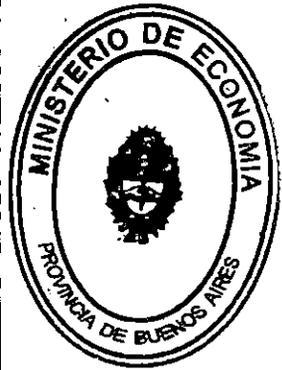
Nivel	Sueldo Básico - en Pesos -	
	Vigente a partir del 1º de marzo 2014	Vigente a partir del 1º de agosto 2014
23	\$ 24.576,28	\$ 26.499,64
22	\$ 19.799,70	\$ 21.349,24
21	\$ 16.868,27	\$ 18.188,39
20	\$ 14.765,46	\$ 15.775,06
19,5	\$ 13.604,10	\$ 14.824,99
19,25	\$ 13.334,13	\$ 14.530,78
19	\$ 12.463,64	\$ 13.417,30
18,75	\$ 12.160,74	\$ 13.036,84
18,5	\$ 11.323,03	\$ 12.138,67
18	\$ 10.633,78	\$ 11.399,78
17	\$ 9.321,56	\$ 9.993,03
17 bis	\$ 8.611,52	\$ 9.231,84
16	\$ 8.205,58	\$ 8.796,66
15	\$ 8.054,47	\$ 8.658,56
14	\$ 7.606,88	\$ 8.177,40
13	\$ 7.039,79	\$ 7.567,77
12	\$ 6.642,79	\$ 7.141,00
11	\$ 6.225,96	\$ 6.692,91
10	\$ 6.158,91	\$ 6.562,78
9	\$ 5.901,38	\$ 6.288,36
8	\$ 5.755,22	\$ 6.132,61
7	\$ 5.515,30	\$ 5.876,96
6	\$ 5.275,34	\$ 5.621,27
5	\$ 4.920,46	\$ 5.243,11



[Handwritten signature]

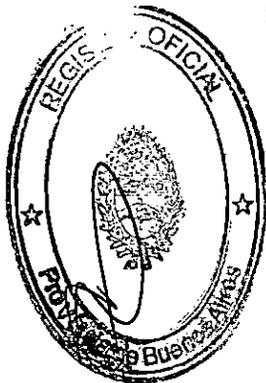
[Handwritten initials]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

**ANEXO 2**

Compensación Funcional
Desde 1º de agosto de 2014

Presidente de la Suprema Corte de Justicia.	68,69%
Miembros de la Suprema Corte de Justicia, Procurador y Subprocurador General de la Suprema Corte de Justicia, y Presidente de Tribunal de Casación Penal.	40,00%
Juez de Tribunal de Casación Penal, Fiscal de Tribunal de Casación, y Defensor de Tribunal de Casación Penal.	35,00%
Camaristas, Fiscal de Cámara de Apelación, Fiscal Adjunto de Tribunal de Casación Penal, Defensor Adjunto de Tribunal de Casación Penal, Secretario de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de la Procuración General, y Defensor General Departamental.	35,00%
Jueces de Primera Instancia, Secretario de Tribunal de Casación Penal, Secretario de Fiscalía de Tribunal de Casación Penal, Secretario de Defensoría de Tribunal de Casación Penal, Subsecretarios de la Suprema Corte de Justicia, Juez de Paz Letrado, Abogado Principal de la Procuración General, Agente Fiscal, Asesor de Incapaces, Defensor de Pobres y Ausentes, Director General de Administración, y Jefe de Superintendencia de la Justicia de Paz.	35,00%
Integrantes de Ministerio Público, Auxiliar Letrado Relator de Tribunal de Casación Penal, Prosecretario de la Suprema Corte de Justicia, Curador Oficial de Alienados de la Procuración General, Director General de Receptores de Expedientes y Archivo, Director General de Mandamientos y Notificaciones, y Director General de Asesorías Periciales.	35,00%
Secretarios de Cámara, Secretarios de Primera Instancia, Abogado Inspector de la Suprema Corte de Justicia, Subdirector General de Mandamientos y Notificaciones, Subdirector General de Asesorías Periciales, Jefe de Contrataciones, y Abogado Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia.	35,00%
Secretario del Registro Público de Comercio, Inspector del Juzgado Notarial, Abogado Adscripto de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de Exhortos Penales, Abogado Jefe de Oficina de Mandamiento y Notificaciones, Jefe de Receptoría General de Expedientes, y Jefe de Archivo Departamental.	35,00%



M
SE
J